



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE DEL CAUCA

17 de febrero de 2021

PROCESO: ESPECIAL DE SANEAMIENTO DE LA TITULACIÓN DE PROPIEDAD DE BIEN INMUEBLE URBANO POR LA FALSA TRADICIÓN (LEY 1561/12)

RADICACIÓN 7624840890022021-0046-00

AUTO DE SUST. 71

En revisión de la presente demanda y como quiera que se hace necesario obtener información respecto del predio con ficha catastral 000200030042000, de propiedad de **MONTOYA MAXIMILIANO, CASTRO AMAYA MARIA ENELIA, AMAYA MARIA LUISA, AMAYA CAJIAO ELISA, CASTRO DE VALENCIA CELMIRA, CASTRO DE GOMEZ AMANDA, CASTRO MARICELT, VASQUEZ CASTRO ROSA AMPARO, CASTRO CARLOS JULIO, LOPEZ REYES OLGA GRACIELA, HERNANDEZ CHAVEZ MARIA ALICIA**. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 1561 de 2012 que deroga la ley 1182/08, esto para constatar la información respecto de lo indicado en los numerales 1,3,4,5,6,7 y 8 del Art. 6 de la Ley en cita, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al Plan de Ordenamiento Territorial (POT) al Comité Local de Atención Integral a la Población Desplazada, Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Autoridad Catastral de la Municipalidad, Fiscalía General de la Nación y al Registro de Tierras Despojadas y abandonadas Forzosamente, para que se sirvan certificar si el predio distinguido con ficha Catastral 01-0-096-0028 y número de matrícula inmobiliaria Nro. 373-25780, de propiedad de **MONTOYA MAXIMILIANO, CASTRO AMAYA MARIA ENELIA, AMAYA MARIA LUISA, AMAYA CAJIAO ELISA, CASTRO DE VALENCIA CELMIRA, CASTRO DE GOMEZ AMANDA, CASTRO MARICELT, VASQUEZ CASTRO ROSA AMPARO, CASTRO CARLOS JULIO, LOPEZ**

REYES OLGA GRACIELA, HERNANDEZ CHAVEZ MARIA ALICIA, y otros, reúne o no lo establecido en los numerales 1,3,4,5,6,7 y 8 del Art. 6 de la Ley 1561 de 2012, que deroga la ley 1182 de 2008, a los oficios se anexara avalúo catastral actualizado, so pena de rechazo.

SEGUNDO: La presente decisión se notificara en estado y únicamente con copia de él se radicara en las diferentes entidades mencionadas en el numeral primero conforme a lo ordenado a costa de la parte interesada.

TERCERO: Teniendo en cuenta la situación de salubridad en la que nos encontramos y que por tal motivo la atención al público será de manera virtual, en el evento que el demandante como el demandado requieran alguna pieza procesal, deberán comunicarse al correo electrónico j02pme@cerrito.cendoj.ramajudicial.gov.co; en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m a 12:00 del mediodía y 1:00 pm a 4:00 pm, para coordinar su entrega o agendar cita.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JAIRO ANTONIO MUÑOZ URCUQUI

JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE EL CERRITO
VALLE
En Estado No. 11 de hoy
se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 18/02/2021

LEYDY YOHANA RESTREPO
MAYORGA.
Secretaria

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE EL
CERRITO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ce8071084f8df65909d02fe3fede61a900180833a643155ecd1227a67da61d1e
Documento generado en 18/02/2021 09:18:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>